



INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 27 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto Interlocutorio No. 419

Radicación No. 760013110010-**2023-00050**-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **Adopción** que promueve la señora **Benicia Martínez Hoyos**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f592f53d4e119b9c82d91bffaef4dd11825c3faa6e5322fb9baff52684167da**

Documento generado en 23/02/2023 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>